

ORDENANZA N° 160- ESTABLECIENDO UNA MORATORIA.-

H.C.U., Rosario del Tala, 24 de Octubre de 1985.-

VISTO:

Que existen gran número de edificaciones y/o instalaciones sanitarias que no se ajustan al reglamento vigente en el Municipio, siendo necesario su regularización, y;

CONSIDERANDO:

Que la autoridad administrativa debe ser sensible a la situación difícil que atraviesa nuestra Nación, a la que no es ajena la población municipal.-

Que es de buena política armonizar el interés público con el interés privado.-

Que la flexibilización del tiempo para regularizar las situaciones que no se ajustan a la legislación, es conveniente para el Municipio por cuanto le permitirá ir efectuando ordenadamente la corrección de sus registros como asimismo aumentar la recaudación y para el contribuyente, por cuanto podrá en un período más amplio ajustarse a las normas vigentes evitando erogaciones por derechos de edificación, multas y/o recargos.-

Por ello y sin perjuicio de las disposiciones dispuestas en el Decreto N° 412/85, por todo ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA
SANEDONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°): Establécese una moratoria hasta el 28 de Febrero de 1986, para regularizar la situación de todos aquellos inmuebles que no se ajusten a las disposiciones vigentes sobre superficies, calidad y estado de sus construcciones e instalaciones sanitarias y su funcionamiento, mediante una declaración rectificatoria.-

ARTICULO 2°): Conceder plazo hasta el 31 de Julio de 1986 a todos aquellos que se hubiesen acogido a la presentación acordada en el artículo anterior y en tiempo oportuno para presentar los planos de obras de las construcciones no efectuadas de acuerdo al reglamento vigente en este Municipio.-

ARTICULO 3°): Exceptuar del pago del derecho de edificación, multas y recargos a los contribuyentes que hubiesen cumplimentado lo establecido en el artículo primero.-

ARTICULO 4°): Declarar que no quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ordenanza las solicitudes que se efectúen en lo sucesivo para iniciar nuevas construcciones y/o ampliaciones.-

ARTICULO 5°): Queda derogada toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 6°): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesión del H. Concejo Deliberante.-

ES COPIA



[Handwritten signature]
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE